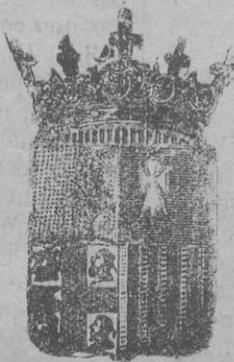


PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Los números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Agosto 1887.)

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEY.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España, y en su nombre y durante su menor edad la Reina Regente del Reino, A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se condonan á D. Balbino Cortés y Morales las 3.092 pesetas 38 céntimos que ha satisfecho al Tesoro como intereses de demora en el pago del alcance de 9.500 que le fueron sustraídas siendo Cónsul general de España en Argel, habiéndolas satisfecho en totalidad, y cuyos intereses se aumentaron por efecto de la tramitación del expediente, que no permitió acceder á la pretensión del interesado de que se le sujetase á descuento de sus haberes pasivos antes de ser declarado responsable.

Art. 2.º El Ministro de Hacienda dictará las órdenes convenientes para la devolución de dicha cantidad, en los términos que por la legislación vigente corresponda.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Ildefonso á primero de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—Yo la Reina Regente.—El Ministro de Hacienda, Joaquín López Puigcerver.

(Gaceta 3 Agosto 1887.)

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CORREOS.

Vacante la plaza de peatón conductor de la correspondencia de Daroca á Retascón, dotada con el haber anual de 200 pesetas, se anuncia al público para que los que soliciten la referida plaza presenten en este Gobierno las instancias documentadas que eleven á la Dirección del ramo dentro del término de 30 días.

Zaragoza 20 de Agosto de 1887.—El Gobernador, Nicasio de Montes.

SECCION QUINTA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Dirección general de Instrucción pública.

Se halla vacante en la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte una plaza de Ayudante numerario de las enseñanzas orales Nociones de mecánica y Principios del arte de construcción y conocimiento de materiales, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de esta fecha.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al adjunto programa, conforme á lo dispuesto en el art. 25 del reglamento de estas Escuelas de 5 de Noviembre de 1886.

Para ser admitido á la oposición se requiere solamente ser español y no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del reglamento de 2 de Abril de 1875, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Programa para los ejercicios de oposición.

Los ejercicios serán:

1.º Contestar á diez preguntas referentes á las asignaturas de Mecánica y Principios de construcción y conocimiento de materiales, sacadas á la suerte de entre ciento cincuenta de cada asignatura, previamente dispuestas por el Tribunal. Si el opositor emplease en contestar á las diez preguntas menos de una hora, sacará otras nuevas hasta llenar este tiempo en su contestación; y si hubiese invertido una hora sin haber dado respuesta á las diez preguntas, se le concederá otra media hora para que conteste á las que falten.

2.º El Tribunal tendrá dispuestos un número de temas proporcional al de opositores, correspondientes por iguales partes á Mecánica y á Construcción y conocimiento de materiales, y el opositor elegirá uno de tres sacados á la suerte, é incomunicado por espacio de veinticuatro horas, y disponiendo de los libros ó aparatos é instrumentos que creyere convenientes, dará una lección que durará una hora ante el Tribunal. En el acta correspondiente se hará constar los libros, instrumentos y materiales de que haya dispuesto el opositor para preparar esta lección. Terminada ésta, cada contrincante hará las objeciones que estime convenientes por espacio de media hora, y el actuante podrá disponer de igual tiempo para contestar á cada uno de sus coopositores. Si no hubiere más que un solo opositor, los Jue-

ces del Tribunal harán al aspirante las observaciones que considere oportunas.

3.º Un ejercicio práctico.

En la parte relativa á la asignatura de Mecánica aplicada, el ejercicio consistirá en medir la fuerza de una máquina con aparatos dinamométricos, comprobando esta medida por medio de los cálculos correspondientes, ó en armar y desarmar un mecanismo cualquiera elegido por el Tribunal.

En la parte referente á Construcción y conocimiento de materiales, consistirá en determinar la composición cualitativa de un material, también designado por el Tribunal.

La división de los opositores en trincas ó binacas y todas las demás condiciones de los ejercicios, se sujetarán al reglamento de oposiciones á cátedras de 2 de Abril de 1875 y disposiciones dadas para su inteligencia.

Madrid 9 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Farmacia de Madrid la cátedra de Química biológica é Historia crítica de la Farmacia, dotada con 4.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en art. 177 de dicha ley, ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Resultando vacante en la Facultad de Medicina de Sevilla, establecida en Cádiz, la cátedra de Clínica quirúrgica, dotada con 3.500 pesetas, que según la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el art. 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870 corresponde al concurso, se anuncia al público con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento y en el decreto de 30 de Noviembre de 1883, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley, ó se

hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Sólo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y sueldo y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Rector de la Universidad en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del expresado reglamento, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Habiéndose padecido una omisión de copia en el anuncio inserto en la *Gaceta* del día de hoy convocando á oposición las cátedras de Análisis química de las Facultades de Farmacia de las Universidades de Barcelona, Granada y Santiago, esta Dirección general ha acordado se inserte de nuevo el referido anuncio para que los interesados tengan de él debido conocimiento.

Madrid 13 de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

Se hallan vacantes en las Facultades de Farmacia de Barcelona, Granada y Santiago las cátedras de Análisis química y Estudios de los instrumentos y aparatos de física de aplicación á la Farmacia, dotadas con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875. Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido veintitún años de edad; ser Doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura, dividido en lecciones, y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Según lo dispuesto en el art. 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 1.º de Agosto de 1887.—El Director general, Julián Calleja.

RECAUDACIÓN DE CONTRIBUCIONES.

AGENCIA DE ZARAGOZA.

Terminada la cobranza á domicilio de las de territorial é industrial del primer trimestre del actual año económico, se hace saber á los contribuyentes que no hayan satisfecho sus cuotas que, con arreglo á lo que dispone el art. 14 de la instrucción de 20 de Mayo de 1884, se concede de plazo hasta el día 24 inclusive del corriente mes para que puedan verificarlo en la oficina de la recaudación, sita en la plazuela del Teatro, núm. 3; pues finado dicho plazo incurrirán los morosos en el recargo de primer grado.

Zaragoza 20 de Agosto de 1887.—El Agente recaudador, Virgilio Bonel.

SECCION SEXTA.

Una de las plazas de Guarda local de esta villa se halla vacante por destitución del que la desempeñaba: su dotación consiste en 456 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos. Se admitirán solicitudes en esta Alcaldía por término de 10 días, pasados los cuales se proveerá.

Paniza 18 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Domingo Baselga.—D. S. O., L. P. Royo, Secretario.

Habiendo acordado esta Corporación expedir comisionado contra varios deudores como segundos contribuyentes, se necesita una persona apta que quiera hacerse cargo de dichos expedientes, al cual se le abonará la cantidad de siete pesetas diarias: las demás condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y los aspirantes podrán pedir antecedentes á esta Alcaldía.

Aranda 18 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Ruiz.

El reparto de la contribución territorial de esta villa, correspondiente al año económico de 1887-88, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento á las horas de oficina por espacio de ocho días, contados desde el día siguiente al en que aparezca inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia.

Sástago 19 de Agosto de 1887.—El Alcalde, Pedro Ramón.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Calatayud.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que para pago de principal, intereses y costas causadas en autos de ejecución de sentencia pendientes en este Juzgado, á instancia de Manuela Melendo Calvo, contra Tomás Andrés y Tomás Herrer, vecinos del pueblo de Terrer, sobre cobro de pesetas, se sacan á la venta en pública subasta los bienes siguientes, sitos todos ellos en el término municipal de aquel pueblo:

1.º Un campo, regadío, con sus frutos, poblado

con 22 árboles frutales, perales y manzanos, sito en la partida del Coso; confrontante por Este con riego de herederos y Manuel Menguijón, por Sur con riego de Eusebio Lafuente, por Oeste con campo de Manuel Lozano y por Norte con el de Manuel Torcal, de 39 áreas, 56 centiáreas de cabida, equivalentes á tres hanegadas y un cuartal, medida del país; tasado en 1.510 pesetas.

2.º Un campo, seco, en la partida de Monroy; confrontante por Este con camino de Moros, por Sur con finca del Sr. Marqués de la Ribera, por Oeste con la misma y por Norte con montes blancos, de 46 áreas, 61 centiáreas, equivalentes á una yugada; tasado en 30 pesetas.

3.º Una viña, sita en la partida de Fondaque-da; confronta por Este con viña de Manuel Menguijón, por Sur con viña de Martín Menguijón, por Oeste con senda de herederos y por Norte con viña de Tomás Herrero, de 42 áreas, 27 centiáreas de cabida, equivalentes á tres cuartos de yugada; tasada en 170 pesetas.

4.º Otra viña en la misma partida; confrontante por Este con montes blancos, por Oeste con barranco y por Norte con viña de Antonia Millán, de 67 áreas, ocho centiáreas, equivalentes á una yugada y un cuarto; tasada en 505 pesetas.

5.º Otra viña, también en la misma partida; que confronta por Este con viña de Francisco Pelegrín, por Sur con otra de la viuda de Manuel Herrero, por Este con la misma y por Norte con viña de herederos de Francisco Antonio Campos, de 82 áreas, 12 centiáreas, ó sea una yugada y dos cuartos; tasada en 405 pesetas.

6.º Otra viña en la partida de la Sierra; confrontante por Este con viña de Andrés Bernal, por Sur con barranco, por Oeste con cerro y por Norte con viña de Higinio Pelegrín, de 52 áreas, cuatro centiáreas, equivalentes á una yugada; tasada en 383 pesetas.

7.º Tres cuartas partes de una casa, sita en la calle Mayor del pueblo de Terrer, señalada con el núm. 50; confronta por derecha con otra de don Manuel Menguijón, por izquierda con la de D. Pedro Caballero y por detrás con acequia, de 106 metros cuadrados de solar ó planta, distribuidos en patio, lagar, cuarto bajo y dos cuartos, de los cuales no tienen cielo ó están incrustados en las casas contiguas 36 metros cuadrados; constan las tres cuartas partes de la casa referida, de bodega con dos cubas, piso bajo ó planta, principal, segundo y falsa y corral de 28 metros cuadrados, es de uso común para la otra cuarta parte de casa el patio, un tramo de escalera, el primer rellano y el paso á las cuartos, corral y salida á la acequia; valuada en 1.025 pesetas.

8.º Una era de trillar, con dos pajares, sita en la partida de Nevera; confronta por Este con la de herederos de Zacarías Pelegrín, por Sur con camino y barranco, por Oeste con la de Ramón Pérez y por Norte con cerro, de tres áreas, 51 centiáreas de tierra, equivalente á un cuarto de hanega, y los pajares de 32 metros cuadrados de superficie; tasada en 275 pesetas.

Cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito calle de las Aulas, número 24, el día 27 del actual, á las diez de su mañana.

Y para que llegué á conocimiento del público se expide el presente; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; que no está suplida la falta de títulos de propiedad, y se sacan á subasta á petición del actor, y que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Calatayud á 5 de Agosto de 1887.—Francisco García.—D. S. O., P. Palomares, Roque Romeo.

D. Francisco García Hidalgo, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido:

Hago saber: Que por auto de este Juzgado, fecha 5 de Octubre último, se declaró el concurso necesario de acreedores á los bienes de D. Manuel Alvarez y Arregui, del comercio, vecino de Sigüenza; y en su consecuencia, cumpliendo lo prevenido en el artículo 1.193 de la ley de Enjuiciamiento civil, se publica por medio de edictos, con la prevención de que nadie haga pagos al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al Depositario D. Mariayo Navarro y Ballesteros, vecino de esta ciudad, ó á los Síndicos luego que estén nombrados.

Y al mismo tiempo se cita á los acreedores, á fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos y comparezcan á la Junta general que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 17 de Setiembre próximo, á las nueve de su mañana, para el nombramiento de Síndicos; pues no haciéndolo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Dado en Calatayud á 11 de Agosto de 1887.—Francisco García.—D. S. O., Roque Romeo.

JUZGADOS MILITARES.

Pamplona.

D. Alipio Borda Lesaca, Teniente del regimiento infantería de Cantabria, núm. 39, y Fiscal del mismo:

Habiéndose ausentado de esta Plaza Vicente Zabay Rafales, soldado de este regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de primera deserción, verificada en la noche del 6 del actual;

Usando de la jurisdicción que en estos casos conceden las Ordenanzas á los Oficiales del Ejército, por la presente llamo, cito y emplazo por este primer edicto y pregón á dicho Vicente Zabay Rafales, señalándole el cuartel de la Merced de esta ciudad, donde deberá comparecer personalmente dentro del término de 30 días, que se cuentan desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensas, y de no comparecer en el referido plazo se seguirá la sumaria y se sentenciará en rebeldía, sin más llamarle y emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

Pamplona 16 de Agosto de 1887.—Alipio Borda.—Por su mandado, Pascual Moya.